



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

“Edificio del Bicentenario
de La Patria”



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de la actividad publicitaria exterior para **proteger, promover y mejorar los valores del paisaje urbano del Departamento Chilecito.**

Quedan sometidas a las disposiciones de esta norma, toda actividad de propaganda publicitaria que se desarrolle y se perciba en el espacio público, cualquiera sea el formato utilizado para la exposición y/o exhibición del mensaje y las condiciones de colocación, conservación y retiro de instalaciones y/o elementos publicitarios, utilizados para la propaganda.-

ART. 2º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a definir paredes debidamente señalizadas, y/o un sistema de carteleras fijas y públicas capaces de portar propaganda gráfica que estarán dispuestas en diversos sitios de la Ciudad y de Distritos, a partir de los 200 mts. a la redonda de la Plaza “Caudillos Federales” de la Ciudad de Chilecito y alejados como mínimo a 200 mts. de los Establecimientos Educativos, tanto en Ciudad como en Distritos.-

Serán de administración Municipal siendo su uso comercial debidamente tarifado; y por parte de entidades políticas y sociales gratuitas y de acceso compartido. No permitiendo ningún tipo de propaganda gráfica: política partidaria, comercial o con fines de lucro, gremial o sindical manifestadas en pasacalles, sobre paredes y/o paredones públicos y/o privados que no estén definidos según este Artículo.-

ART. 3º): PROHIBIR la propaganda gráfica: política partidaria, comercial o con fines de lucro, gremial o sindical expresada a través de colocación de afiches y pintadas de muros, en los siguientes espacios:

- a) Fuentes, estatuas, monumentos históricos y culturales, iglesias, capillas, oratorios;

Arg. Eduardo Raúl Andador
VICE PRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO





Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

"Edificio del Bicentenario de La Patria"



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

- b) Edificios públicos, plazoletas, parques, paseos, bulevares, canteros de avenida, aceras o calzadas;
- c) Árboles, obras de arte, postes de señalización de tránsito, carteles de señalética, paradas de transporte público, columnas de alumbrado y postes de telefonía, señales viales, antenas;
- d) Cementerios, cordones cuneta, asfalto, veredas, bancos y cestos de residuos, garitas o refugios de transporte público, kioscos, cabinas de servicios, cerros, equipamientos urbano, etc.-

Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

Quedan permitidos los anuncios publicitarios que se detallan:

- a) **Publicidad:** carteles o pintadas adheridas a paredes, vidrieras u otra estructura de anuncio publicitario colocado en el mismo local comercial, industria, local político-partidario, gremial o referente a cualquier otra organización o profesión, que se refiera exclusivamente a la actividad a la que se hace referencia en la propaganda expuesta;
- b) **Letrero o aviso ocasional:** el anuncio publicitario que corresponde a remate, venta, locación de inmuebles, cambio de domicilio o sede;
- c) **Afiche:** anuncio publicitario impreso para ser colocado en cartelera o muros definidos para tal fin, contemplados en los Art. 1º y 2º;
- d) **Pasacalles:** deberán ser elaborados en telas o materiales similares, instalados a una altura mínima establecida por la normativa legal vigente, respetando de manera excluyente los lugares contemplados en los Art. 1º y 2º.-



Oscar Luis Fonzalido
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ART. 4º): Queda expresamente prohibida la fijación de carteles y/o afiches, colocación de pasacalles, sin la debida autorización del ente de contralor, quien corroborará el cumplimiento del plazo de exhibición autorizado y percibirá el monto que se deberá abonar, a los fines de que cumplido el término de exposición, el Municipio pueda dejar el espacio utilizado, en las mismas condiciones en las que se autorizó su uso.-

ART. 5º): Se establece como excepción a la presente Norma, las pintadas artísticas, o expresiones culturales y/o populares que no contengan ningún tipo de



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

“Edificio del Bicentenario de La Patria”



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

propaganda: política partidaria, comercial o con fines de lucro, gremial o sindical; y que pretendan realizarse sobre bienes de propiedad Municipal o privado, los que deberán contar con previa autorización a tal efecto.-

Régimen Jurídico de los Permisos:

ART. 6°): Procedimiento. La tramitación del permiso de publicidad se inicia mediante presentación de solicitud con los datos del o los solicitantes, y documentación que acredite identidad y demás requisitos, donde debe especificarse la superficie que se desea utilizar, lugar o ubicación de la publicidad, fecha a partir de la que se pretende utilizar el espacio y tiempo por el cual se hará uso del mismo.

Tratándose de propaganda político-partidaria, el uso del espacio permitido se hará por el lapso que establece la Ley 26.571 (Código Electoral Nacional). Cuando se publicite eventos, se contará con quince (15) días previos a la realización del mismo y cinco (05) días para la remoción de la propaganda, una vez realizado el evento publicitado.-

ART. 7°): El Área responsable de otorgar el permiso, **Dirección de Obras Privadas**, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas; recibida la documentación dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles para su análisis, y solicitar en caso de así corresponder, que se complete la misma. Evaluada la solicitud y considerado el pedido, dispondrá de un plazo de treinta (30) días respetando los plazos establecidos precedentemente, para autorizar o rechazar lo solicitado, debiendo informar al solicitante mediante resolución fundada, su decisión.-

ART.8°): La falta de cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, hará pasible al o los infractores, de las sanciones que prevé esta Norma.

Comprobada una infracción a las disposiciones de la Normativa vigente: utilización de espacio público sin la debida autorización, permanencia por un plazo superior al autorizado, utilización de espacios expresamente prohibidos, o la utilización de medios o elementos publicitarios expresamente prohibidos, se procederá de la siguiente manera:

Arg. Eduardo Raúl Andalar
VICE PRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

"Edificio del Bicentenario de La Patria"



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

- a) Se labrará un Acta de comprobación, intimando su regularización dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
- b) Vencido el plazo otorgado por la autoridad de aplicación, el Municipio queda facultado para retirar el anuncio, publicidad y su estructura si existiera, y a perseguir el cobro de la multa que le corresponde a la infracción cometida.

ART. 9°): La infracción a la normativa será sancionada con multas que van desde las 500 UF (unidades fijas) de litros de combustible (nafta súper) para faltas leves, hasta las 5000 UF, según sea la gravedad de las mismas. **La determinación de la gravedad de las infracciones estará a cargo del Juzgado de Faltas Municipal, que deberá incorporar en el Código de Faltas, las respectivas conductas.-**

ART. 10°): RESPONSABILIDAD. Serán responsables de las penalidades establecidas en la presente Ordenanza las/s persona/s físicas y/o jurídicas, partidos políticos, agrupación o candidatos que se promocionen, colocando o pintando de cualquier forma carteles o publicidades en violación a lo establecido en la presente Norma. Una vez ejecutada la multa correspondiente, se dará a publicidad el hecho y la sanción aplicada **en todos los medios gráficos impresos del Departamento**, que podrá ser incluido como material de difusión institucional, según Convenio de Pauta Oficial Publicitaria, del Estado Municipal.-

ART. 11°): La presente Ordenanza, **deja sin efecto toda Norma anterior** que contradiga a la presente.-

ART. 12°): Los gastos que demande la presente Disposición, serán imputados a la Partida Presupuestaria vigente.-

ART. 13°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Arq. Eduardo Paz Andalar
VICE PRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

“Edificio del Bicentenario de La Patria”



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “**Edificio del Bicentenario de la Patria**” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta días del mes de Abril del Año Dos Mil Quince.
Proyecto presentado por el CONCEJO DELIBERANTE.-

ORDENANZA N° **3.282/2015.-**


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERANTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Arq. Eduardo P. Andador
VICE PRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

MUNICIPALIDAD DE DPTO CHILECITO	
DIRECCIÓN MESA DE E. Y S.E.	
ENTRÓ	SALÍO
08 MAY 2015	



1715- 2015
 AÑO DEL TRICENTENARIO
 RECUPERANDO NUESTRA IDENTIDAD



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
 PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 1172-2015

CHILECITO, 11 2 MAY 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 3.282/15, de fecha Treinta (30) de Abril de 2.015, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.282/15, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, el día Treinta (30) de Abril de 2.015.-

ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DD.HH, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°) REMITASE, copia del presente Decreta de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


 Dra. María Cecilia Varela
 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
 MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO




 Dr. Nicolás Lázaro Fouzalida
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)